



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-43479263-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2023-31067368- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-630-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-31064801-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **767/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.19 12:09:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.19 12:09:02 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del año 2023, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO, Santiago LOZANO, Eduardo ROSSI y Julio CABALLERO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada “CAA”), por una parte; y, por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Naldo Adalberto BRUNELLI, Secretario Adjunto del Secretariado Nacional y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, Antonio DONELLO, Secretario de Asistencia Social del Secretariado Nacional de UOMRA, y Enrique SALINAS, Protesorero de dicho Secretariado Nacional, en adelante denominada “UOMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el “Personal”) que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico (en adelante, las “Empresas”) como proveedores de TERNIUM ARGENTINA S.A. en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir, en forma excepcional, la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal durante el transcurso del año 2022, consistente en la destacada cooperación mutua en el proceso de adiestramiento y capacitación por parte del personal más experimentado hacia el de más reciente ingreso, que permitió acelerar el proceso de entrenamiento en el puesto de trabajo de los nuevos trabajadores, facilitando su integración y adaptación a las modalidades y condiciones productivas de los respectivos lugares de trabajo para una más eficaz atención de los requerimientos del cliente.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descrita en el punto anterior y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que las Empresas identificadas en el **Anexo I** abonarán –con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

2.1. El Personal que hubiera cumplido en forma efectiva e ininterrumpida sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total que, respecto de cada empresa, se indica en el **Anexo I**, en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas, cada una de ellas por el importe cuyo respectivo monto se indica asimismo en el **Anexo I**, en las siguientes fechas: la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días de homologado el presente acuerdo; y la segunda cuota junto con las remuneraciones del mes de abril de 2023, sujeto a que para esa fecha ya se haya

RE-2023-31064801-APN-DGD#MT

homologado el presente acuerdo, en ambos casos previa deducción de los anticipos que hubieran otorgado las Empresas.

2.2. Al Personal que, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) hubiera registrado interrupciones o suspensiones de la prestación laboral por cualquier causa, se le liquidará la gratificación arriba indicada en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período arriba indicado.

2.3. Queda establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago.

3. Las Partes dejan expresa constancia de que, por su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

El importe respectivo se abonará bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – acuerdo UOM 17/3/2023 y SAC proporcional*" (en forma completa o abreviada). Al efectuar el pago se descontarán los anticipos que hubieran otorgado las Empresas.

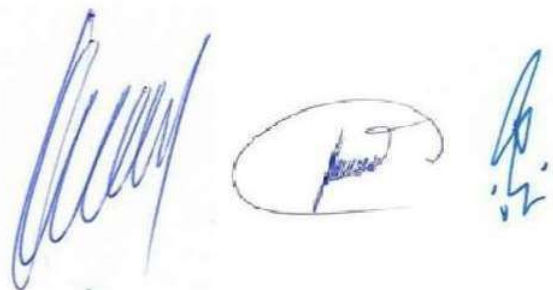
Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

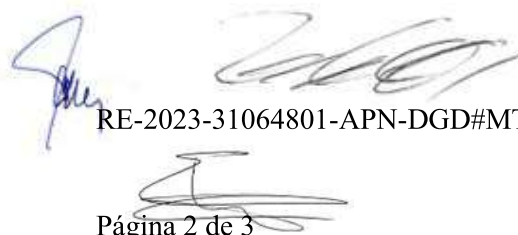
5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA



RE-2023-31064801-APN-DGD#MT

ANEXO I

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA S.A. SITO EN RAMALLO

Empresa Contratista	Número de CUIT	Actividad	Monto TOTAL gratificación	Valor cuota 1	Valor cuota 2
PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS S.A.	30709185299		\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
TECSESI S.A.	30715894501	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
CASIUS S.A.	30715419943	Limpieza Industrial liviana	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
CASIUS S.A.	30715419943	Mantenimiento espacios verdes	\$ 271,342	\$ 162,805	\$ 108,537
CASIUS S.A.	30715419943	Limpieza de oficinas	\$ 264,558	\$ 158,735	\$ 105,823
LOBERAZ S.A.	30648524761	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE GRUAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	30708740000	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
SIJAM S.A.	30714201847	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
SJG MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.	30716558831	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES S.A. (IMUSA)	33693449389	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
PROVSER S.R.L.	30667110811	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
GRUPO MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS S.A.	33712017479	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
DOMINION BAIRES S.A.	30710424795	-	\$ 301,190	\$ 180,714	\$ 120,476
TESTATEC S.A.	30716103222	-	\$ 271,342	\$ 162,805	\$ 108,537
HARSCO METALS ARGENTINA SA	30631947995	-	\$ 271,342	\$ 162,805	\$ 108,537

RE-2023-31064801-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-31064801-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.21 13:03:44 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.21 13:03:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 630-23 Acu 767-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.